



Medellín, viernes 18 de marzo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.421

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002112	Marzo 15 de 2022	3	070002120	Marzo 15 de 2022	22
070002113	Marzo 15 de 2022	5	070002121	Marzo 15 de 2022	30
070002114	Marzo 15 de 2022	9	070002122	Marzo 16 de 2022	31
070002115	Marzo 15 de 2022	11	070002123	Marzo 16 de 2022	33
070002116	Marzo 15 de 2022	13	070002124	Marzo 16 de 2022	35
070002117	Marzo 15 de 2022	16	070002125	Marzo 16 de 2022	38
070002118	Marzo 15 de 2022	18	070002126	Marzo 16 de 2022	40
070002119	Marzo 15 de 2022	19	070002127	Marzo 16 de 2022	42



Radicado: D 2022070002112

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado Nro. 2022020013427 del 09 de marzo de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal, en los rubros de nómina funcionamiento.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado Nro. 2022020013921 del 11 de marzo de 2022, la Secretaría de Hacienda **autorizó** realizar el traslado presupuestal solicitado.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de

MSANCHEZS

6929

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de ajustar rubros de nómina financiados con recursos del Sistema General de participaciones – fondo 0-3010.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	AFun.	PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.000.000	Sueldo Básico
TOTAL					3.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	AFun.	PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	3.000.000	Auxilio de Transporte
TOTAL					3.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>Maribel S</i>	11-3-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>G.L.C.</i>	11-3-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	11-03-22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP.S.F.</i>	14-03-22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>David A. Ospina</i>	15-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002113

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión de recursos del balance del 2021, de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2022, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, por valor de \$96.531.135.310.
- Que la Subsecretaría de Tesorería, certificó los recursos del balance mediante radicado No. 2022020008978 del 16 de febrero de 2022.
- Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante oficio con radicado No. 2022020009376 del 18 de febrero del 2022.
- Que las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, suministraron los rubros donde se incorporarán los recursos del balance, de acuerdo con el siguiente detalle:

Radicado	Fecha	Dependencia	Valor
2022020011302	28.02.2022	Secretaría de Suministros y Servicios	21.301.914
2022020011586	01.03.2022	Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad	1.526.765.804
2022020011878	02.03.2022	Secretaría de Productividad y Competitividad	165.619.206
2022020012041	03.03.2022	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	65.940.551.090
2022020012111	03.03.2022	Gerencia de Servicios Públicos	7.182.424.540
2022020012480	04.03.2022	Secretaría de Infraestructura Física	4.905.514.723
2022020012861	07.03.2022	Secretaría de Educación	16.788.958.033
		Total adición	\$96.531.135.310

- Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2022020013217 del 8 de marzo de 2022, de los proyectos de inversión donde se incorporarán los recursos.

41

BJIMENEZZ

8

9630

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020013585 del 10 de marzo de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en diferentes dependencias del nivel central de la Gobernación de Antioquia, que se destinarán para financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2531	172H	I-1-2-10-02	C	999999	21.301.914	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2522	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.526.765.804	Recursos de capital Superávit fiscal
4-BG2907	472H	I-1-2-10-02	C	999999	82.799.907	Recursos de capital Superávit fiscal
4-4876	172H	I-1-2-10-02	C	999999	82.819.299	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2060	172H	I-1-2-10-02	C	999999	752.457.232	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2110	172H	I-1-2-10-02	C	999999	9.391.240.761	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2120	172H	I-1-2-10-02	C	999999	24.815.118.119	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2512	172H	I-1-2-10-02	C	999999	6.626.116.845	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2514	172H	I-1-2-10-02	C	999999	24.355.618.133	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2030	172H	I-1-2-10-02	C	999999	7.182.424.540	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2160	172H	I-1-2-10-02	C	999999	4.417.268.004	Recursos de capital Superávit fiscal
4-4842	172H	I-1-2-10-02	C	999999	488.246.719	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2051	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.650.961.570	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2140	172H	I-1-2-10-02	C	999999	133.398.907	Recursos de capital Superávit fiscal
4-3010	172H	I-1-2-10-02	C	999999	6.065.470.897	Recursos de capital Superávit fiscal
4-3011	172H	I-1-2-10-02	C	999999	532.815.699	Recursos de capital Superávit fiscal
4-3012	172H	I-1-2-10-02	C	999999	721.356.757	Recursos de capital Superávit fiscal
4-3013	172H	I-1-2-10-02	C	999999	7.684.954.203	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$96.531.135.310	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
4-2531	174H	2-3	C45994	220277	21.301.914	Consolidación Modelo integral de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia
4-2522	112B	2-3	C32021	210038	1.526.765.804	Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia
4-BG2907	461G	2-3	C35023	110019	82.799.907	Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
4-4876	161G	2-3	C35021	110061	82.819.299	Implementación de plataforma institucional de articulación para la internacionalización versión 2 Antioquia
4-2060	173H	2-3	C45994	220274	752.457.232	Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
4-2110	173H	2-3	C45994	220274	9.391.240.761	Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
4-2120	173H	2-3	C45994	220274	24.815.118.119	Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
4-2512	173H	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	6.626.116.845	Cuotas partes pensionales a cargo de la Entidad (de pensiones)
4-2514	173H	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	24.355.618.133	Cuotas partes pensionales a cargo de la Entidad (de pensiones)
4-2030	113B	2-3	C21021	150026	7.182.424.540	Ampliación del Índice de la Cobertura de Energía Eléctrica Antioquia
4-2160	111B	2-3	C24021	170016	4.417.268.004	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
4-4832	111B	2-3	C24021	170019	488.246.719	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
4-2051	151F	2-3	C43021	900120	1.650.961.570	Apoyo técnico y psicosocial a atletas y para atletas Antioquia
4-2140	151F	2-3	C22013	020271	133.398.907	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
4-3010	151F	2-3	C22016	020261	6.065.470.897	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

BJMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
4-3011	151F	2-3	C22015	020276	532.815.699	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
4-3012	151F	2-3	C22016	020261	721.356.757	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia
4-3013	151F	2-3	C22015	020276	7.684.954.203	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$96.531.135.310	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández – Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	11-03-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	11-03-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	11-03-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	14-03-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	15-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002114

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará la inversión de recursos del balance del 2021, de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2022, en la Secretaría de Educación por valor de \$2.314.193.549.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería, certificó los recursos del balance mediante radicado No. 2022020008995 del 16 de febrero de 2022.
- d. Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante oficio con radicado No. 2022020009377 del 18 de febrero del 2022.
- e. Que la Secretaría de Educación, suministró los rubros de inversión, donde se incorporarán los recursos del balance mediante radicado No.2022020012572 del 7 de marzo del 2022.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2022020013232 del 8 de marzo de 2022, de los proyectos de inversión donde se incorporarán los recursos.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020013586 del 10 de marzo de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Secretaría de Educación, que se destinarán para financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

6931

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2054	172H	1-1-2-10-02	C	999999	2.314.193.549	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$2.314.193.549	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4-2054	151F	2-3	C43011	900049	1.114.193.549	Fortalecimiento de los juegos del sector educativo en Antioquia
4-2054	151F	2-3	C43011	900072	1.200.000.000	Fortalecimiento de los programas recreativos en los municipios del Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$2.314.193.549	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Isabel Cristina Montoya Hernández – Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	11-03-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	11-03-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	11/03/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	14-03-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	15-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002115

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**". De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020012484 del 04 de marzo del 2022, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$2.000.000.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este decreto es: Poder constituir la caja menor, con el propósito de atender y responder de manera ágil y oportuna aquellas necesidades y situaciones que surgen en el giro de funcionamiento del Departamento Administrativo de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6932

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-1010	176H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$2.000000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
				TOTAL	\$2.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-1010	176H	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$500.000	Materiales y suministros (gasolina).
0-1010	176H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$1.500.000	Impresos (servicios de impresión, fotocopias y topografía).
				TOTAL	\$ 2.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta - Profesional Universitario	<i>J.P.</i>	11-03-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	11-03-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	11/03/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	15-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002116

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 1 de marzo de 2022, recursos de la Cuenta Maestra, Otros Gastos en Salud Inversión con Libre Destinación, provenientes del Saldo en Caja y Bancos año 2021, por valor de \$37.934.981.443.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2022020011719 del 1 de marzo de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, en la suma de \$ 37.934.981.443.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020011841 del 2 de marzo de 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2022020012769 del 7 de marzo de 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020013107 del 8 de marzo de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de continuar con las siguientes actividades:
 - Actividades propias del proyecto Fortalecimiento de la Red Prestadora de Servicios de Salud, Dotación, Ambulancias, Infraestructura, Seguimiento y Monitoreo a PSFF.

BJIMENEZZ

6933

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- Actividades propias del proyecto Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros para pasivo pensional y prestacional, pensiones sustitutivas.
- Apoyar la gestión administrativa y operativa del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 en el Departamento de Antioquia, en el año 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OI2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	9.868.641.546	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643.
4-OI2613	131D	I-1-2-10-02	C	999999	625.679.731	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas % Libre Destinación.
4-OI2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	23.769.704.282	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Ley 1816 Monopolio de Licores.
4-OI2624	131D	I-1-2-10-02	C	999999	76.702.826	Superávit fiscal-Excedentes Juegos Novedosos Superastro.
4-OI2625	131D	I-1-2-10-02	C	999999	62.793.664	Superávit fiscal- Excedentes Ley1816 - 5% Iva Licores.
4-OI3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	3.531.459.394	Superávit fiscal- Excedentes Imponconsumo Vinos y Aperitivos.
TOTAL					\$37.934.981.443	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OI2611	131D	2-3	C19061	010064	974.887.100	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2611	131D	2-3	C45992	220308	8.893.754.446	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
4-OI2613	131D	2-3	C19061	010064	625.679.731	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2619	131D	2-3	C19061	010064	11.080.809.853	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2619	131D	2-3	C19052	010087	500.000.000	Compromiso Unidos en Solidaridad COVID19 en el departamento Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	2.188.894.429	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	3.000.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	5.000.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	2.000.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
4-OI2624	131D	2-3	C45992	220308	76.702.826	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
4-OI2625	131D	2-3	C45992	220308	62.793.664	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
4-OI3142	131D	2-3	C19061	010064	3.531.459.394	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
TOTAL					37.934.981.443	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAMRÍA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Aida Tobón Franco, Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	11-03-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	14-03-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	14-03-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	14-03-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	15-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002117

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 14 de marzo de 2022, según consta en el Acta No. 09, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios, para los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.530.993, y **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.808.815, quienes desempeñan los empleos de **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4499, y **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4500, respectivamente, ambos empleos adscritos al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 16 y el 19 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el objeto de realizar un turno en simulador de vuelo BELL 412, con el fin de mantener vigente la autonomía de los pilotos de la Entidad, que se llevará a cabo en la ciudad de Toluca - México.
4. Los gastos de transporte aéreo y terrestre, viáticos, seguros y demás gastos que se generen por la realización del turno en un simulador de vuelo, para cada uno de los pilotos de avión, serán cubiertos por la empresa HELICENTRO S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

CURIBEAR

6915

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.530.993, y **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.808.815, quienes desempeñan los empleos de **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4499, y **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4500, respectivamente, ambos empleos adscritos al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 16 y el 19 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el objeto de realizar un turno en simulador de vuelo BELL 412, con el fin de mantener vigente la autonomía de los pilotos de la Entidad, que se llevará a cabo en la ciudad de Toluca - México.

PARÁGRAFO: Los gastos de transporte aéreo y terrestre, viáticos, seguros y demás gastos que se generen por la realización del turno en un simulador de vuelo, para cada uno de los pilotos de avión, serán cubiertos por la empresa HELICENTRO S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO** y **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, deben reintegrarse a sus labores el día 22 de marzo de 2022 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en los doctores: **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, con la cédula N° 79.983.578, Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia, **NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**, con la cédula N° 1.037.575.784, Secretaria de Las Mujeres y **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, con la cedula N° 21.788.820, Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, como delegados del Gobernador del departamento de Antioquia, en la **Audiencia Defensorial sobre la situación de Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos en Antioquia**, a realizarse el día **29 de marzo de 2022, a partir de las 10:00 a.m.**, en el Auditorio del Museo de la Memoria, calle 51 N° 36 – 66, Parque Bicentenario, ciudad de Medellín Casa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070002119

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N°2022070001575
DEL 1 DE MARZO DE 2022”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución política y 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que revisando el contenido del Decreto 2022070001575 del 1 de marzo de 2022, "por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia, BPIN 2018000040043", se evidenció la necesidad de aclarar la información contenida en la tabla denominada "modificación en las fuentes de financiación del proyecto de inversión", del artículo 1, toda vez que se omitió discriminar la fuente de recursos – Asignación SGR- correspondiente a la redistribución en el costo de las actividades aprobadas.
2. Que desde la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia se solicitó incluir la información detallada en relación con la fuente de recursos – Asignación SGR- correspondiente a la redistribución en el costo de las actividades. Lo anterior, con el fin de proceder con la incorporación de recursos del ajuste aprobado frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia, BPIN 2018000040043".
3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
4. Que la aclaración del Decreto 2022070001575 del 1 de marzo de 2022 cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material.

JPESTANAC

6935

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N°2022070001575 DEL 1 DE MARZO DE 2022”.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aclárese la tabla denominada “modificación en las fuentes de financiación del proyecto de inversión”, contenida en artículo 1 del Decreto 2022070001575 del 1 de marzo de 2022, el cual quedará así:

MODIFICACIÓN EN LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA	\$ 24.697.828.071	\$ 24.326.406.461	-\$ 371.421.610
Secretaría de Infraestructura Física - Departamento de Antioquia	\$1.831.296.154	\$ 2.377.717.764	\$ 546.421.610
Totales	\$26.529.124.225	\$ 26.704.124.225	\$ 175.000.000
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$26.704.124.225

PARÁGRAFO. El valor de \$ 546.421.610 está constituido por \$ 175.000.000 de recursos propios del departamento, y \$ 371.421.610 de la asignación para la inversión regional 60% SGR, que corresponden a un incremento de recursos sobre la actividad de la interventoría como resultado de la redistribución de costos de las actividades, la cual es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura Física - departamento de Antioquia, de acuerdo a como se discrimina a continuación:

Fuentes	Tipo de recurso	Valor Ajuste Aprobado
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la Inversión Regional del 60%	\$ 371.421.610
Departamento Antioquia	Recursos propios	\$ 175.000.000
Total Ajuste Aprobado (incluye redistribución)		\$ 546.421.610

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N°2022070001575 DEL 1 DE MARZO DE 2022”.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto deberá entenderse incorporado al Decreto 2022070001575 del 1 de marzo de 2022 "por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia, BPIN 2018000040043”.

ARTÍCULO 3º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	S.O.C.	09/03/22
Revisó	Sergio Alberto Cuervo – Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF	Sergio Alberto Cuervo	09/03/22
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana Chaverra	09/03/22
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos Legales SIF	Juan Esteban Oliver Ortiz	10/03/22
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	Mónica Quiroz Viana	
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia Andrea García Loboguerrero	
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	Carlos Eduardo Celis Calvache	15/3/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico	David Andrés Ospina Saldarriaga	15-3-22



Radicado: D 2022070002120

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS
AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO- BPIN
2022003050004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, modificado por el Decreto 1142 de 2021 determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

JPESTANAC

6936

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que mediante Decreto N° 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
13. El municipio de El Santuario formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario", identificado con BPIN 2022003050004, por un valor total de once mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos ocho mil trescientos sesenta y siete pesos (\$11.248.608.367), de los cuales cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000) corresponden a los recursos SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia, quinientos millones de pesos (\$500.000.000) corresponden a recursos de SGR - Asignación para la inversión regional 60% y cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos ocho mil trescientos sesenta y siete pesos (5.248.608.367) corresponden a recursos propios del municipio.
14. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario":
 - MAG WEB completamente diligenciada
 - Presupuesto detallado
 - Certificado de precios unitarios suscrito por el alcalde municipal
 - Concepto técnico de presupuesto a proyectos expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia
 - Cronograma de ejecución del proyecto.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes suscrito por el secretario de obras públicas y medio ambiente.
 - Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por el secretario de obras públicas y medio ambiente.
 - Proyecto no ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
 - Planos originales
 - Titularidad de los predios
 - Servicios públicos
 - Análisis de riesgo
 - Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde municipal

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

- Documento técnico del proyecto
 - Diseños, estudios del objetivo a cumplir
 - Concepto de viabilidad
 - Resolución de viabilidad
 - Certificado de cofinanciación
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
16. Que el proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario", identificado con BPIN 2022003050004, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea Estratégica Nuestra Economía", "Componente Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas".
17. Que el proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario", identificado con BPIN 2022003050004, pertenece a la iniciativa "Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización", identificada para Asignaciones Regionales, del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario", el secretario de obras públicas y medio ambiente del municipio de El Santuario, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que Mediante Resolución N° 079 del 08 de febrero de 2022, el municipio de El Santuario emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario".
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 09 de febrero de 2022.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

23. Que el municipio de El Santuario fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.

24. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario", identificado con código BPIN 2022003050004, por un valor de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000), como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050004	Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario	Agricultura y desarrollo rural	III	\$ 11.248.608.367
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio de El Santuario	Recursos Propios	16 meses		\$5.248.608.367
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas			\$5.500.000.000
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%			\$500.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 6.000.000.000			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones directas	2021-2022	\$5.500.000.000	N.A	N.A	2022-2023
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$500.000.000	N.A	N.A	2022-2023

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto es de once mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos ocho mil trescientos sesenta y siete pesos (\$11.248.608.367), de los cuales cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000) corresponden a los recursos SGR- asignaciones directas del departamento de Antioquia, quinientos millones de pesos (\$500.000.000) corresponden a recursos de SGR - asignación para la inversión regional 60% y cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos ocho mil trescientos sesenta y siete pesos (5.248.608.367) corresponden a recursos propios del municipio del El Santuario. En este sentido, será competencia del representante legal de El Santuario, aprobar el proyecto con cargo a sus recursos propios, para lo cual deberá expedir el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Designar al municipio de El Santuario, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$ 11.248.608.367		SGR – Asignaciones directas SGR – Asignación para la inversión regional 60% Recursos propios del municipio de El Santuario.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de El Santuario.	Fuente	SGR – Asignaciones directas SGR – Asignación para la inversión regional 60% Recursos propios del municipio de El Santuario.
		Valor Ejecución	\$10.928.841.384
Instancia pública	Municipio de El Santuario.	Fuente	SGR – Asignaciones directas SGR – Asignación para la inversión

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

designada para la contratación de interventoría		regional 60%
		Recursos propios del municipio de El Santuario.
	Valor Interventoría	\$ 319.766.983
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de El Santuario

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo al municipio de El Santuario, en su calidad de Entidad Ejecutora del proyecto de inversión

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003050004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

"Construcción de la fase 1 del centro de negocios agroindustrial en el municipio de El Santuario", identificado con BPIN 2022003050004.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, El municipio de El Santuario, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. – Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		15/3/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-3-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en la reunión ordinaria de la Junta Directiva de Socios de la “EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA “METRO DE MEDELLIN LIMITADA”, a realizarse el día 29 de marzo de 2022, a las 7:30 a.m., en el Puesto Central de Control, ubicado en la carrera 50 A N° 46 - 25, piso 5°, al doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.622.851, Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Seguridad Humana.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAMIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 14/03/22
Reviso: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2022070002122

Fecha: 16/03/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **GILBERTO DE JESÚS ARIAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.627.974**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3206**, ID Planta **6127**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 18 de marzo de 2022 al 08 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **NATALIA GAVIRIA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.266.710**, estará disfrutando de su período de vacaciones, otorgado mediante Resolución S 2022060002882 del 07 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **GILBERTO DE JESÚS ARIAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.627.974**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3206**, ID Planta **6127**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 18 de marzo de 2022 al 08 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **NATALIA GAVIRIA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.266.710**, estará disfrutando de su período de vacaciones, otorgado mediante Resolución S 2022060002882 del 07 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñy Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Betancur Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de e Sec. de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070002123

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010086846 del 28 de febrero de 2022, el señor JUAN GUILLERMO GARCÍA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 8334460, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006119, ID Planta 0020200992, asignado a la Institución Educativa Procesa Delgado del municipio de Alejandría, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor JUAN GUILLERMO GARCÍA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 8334460, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01 NUC Planta 2000001867, ID Planta 0020200041, asignado a la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 25 de marzo de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	14/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación	Juan Bernal	15/03/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	10/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070002124

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece como excepción a la prohibición de modificar la nómina de la entidad dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, la provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

En vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos empleos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo que sean indispensable para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

La Ley 996 de 2005 se encuentra encaminada a lograr una plena transparencia e igualdad en los procesos electorales a partir de la introducción a los principios de moralidad administrativa y de la eliminación de cualquier estrategia, presión, intimidación o coacción indebida sobre el electorado y sobre los servidores públicos que pudiera alterar el proceso democrático en beneficio de algún partido o movimiento político o en desmedro de otros.

En la sentencia C-1153 de 2005 de la Corte Constitucional se afirmó: “...Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública...”.

Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el funcionario nominador podrá proveerlo para evitar la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.

La provisión del empleo se justifica en el Fallo del Consejo de Estado de fecha 15 de enero de 2021, en el cual el máximo órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa resuelve: "SEGUNDO. ADVERTIR al Ministerio de Educación Nacional y a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales a que se refiere la Directiva No. 11 de 2020, que es su obligación velar porque todos los prestadores del servicio educativo avancen de manera cierta, segura y decidida en la definición de las condiciones que permitan el retorno gradual y progresivo de los alumnos a las aulas, con plena observancia de las normas de bioseguridad previstas por las autoridades nacionales y previendo el manejo de aquellas situaciones particulares que, por decisión libre e informada de los padres de familia, ameriten un tratamiento distinto. Esto, bajo la premisa de que la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia".

En ese mismo sentido la Directiva 012 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación "pidió a los mandatarios territoriales aplicar las medidas que permitan el retorno de las actividades laborales, contractuales y educativas presenciales de los docentes y directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico, en la forma y los tiempos previstos por los ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social" (Boletín 410 de junio 26 de 2021).

En virtud de lo expuesto anteriormente se entiende que el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006184, ID Planta 0020201435, adscrito a la Municipio de Caucasia del municipio de Caucasia - Antioquia - Colombia, se encuentra vacante en vacancia definitiva con ocasión a la renuncia regularmente aceptada.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

El Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.4.1, los requisitos para el ejercicio del empleo.

"Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva del poder público se requiere:

- a) Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.
- b) No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos conformidad con la Constitución y la ley.
- c) No estar gozando de pensión o ser mayor de 65 años, con excepción de los casos a que se refieren los artículos 2.2.11.1.11 y 11.1.12 del presente Decreto.
- d) No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado a pena de prisión, excepto por delitos culposos, para los cargos señalados en la Constitución y la ley, y
- f) Ser designado regularmente y tomar posesión."

El Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.1.4 establece los Documentos que deben presentarse para el nombramiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Una vez analizada la hoja de vida se certificó por parte de la Directora de Talento Humano, quien hace las veces de jefe de recursos humanos que cumple con los requisitos de estudio y experiencia, y el perfil requerido para ejercer las funciones que corresponden al empleo exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional al señor(a) **JUAN GUILLERMO VERBEL MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1032255206**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006184, ID Planta 0020201435, adscrito a la Municipio de Caucasia del municipio de Caucasia - Antioquia - Colombia, pagado con recursos del SGP.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

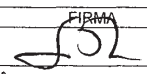

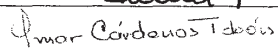
ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente decreto al señor(a) **JUAN GUILLERMO VERBEL MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1032255206**.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		3/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra -	3/3/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		3/3/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		01-03-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002125

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **LUZ MARINA BERMUDEZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.686.034**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades - Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA TRINIDAD, sede COLEGIO LA TRINIDAD, del municipio de ARBOLETES, en reemplazo de la señora **YANUSSY RENTERIA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, quien pasó a otro municipio; la señora Bermúdez Peña, viene laborando como Docente de Aula,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA CONCHA, sede I. E. R. LA CONCHA, del municipio de NECHI.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MARINA BERMUDEZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.686.034**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades - Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA TRINIDAD, sede COLEGIO LA TRINIDAD, del municipio de ARBOLETES, en reemplazo de la señora **YANUSSY RENTERIA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARINA BERMUDEZ PEÑA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		14/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		14/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002126

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* El Señor **JUAN FERNANDO JIMENEZ CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.506.931**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en el C. E. R. EL CONCILIO, sede C. E. R. LLANADAS, del municipio de SALGAR, y el señor **RODRIGO LEON SANCHEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.257.418**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, población Mayoritaria, en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede C. E. R. DOLORES, del municipio de SANTO DOMINGO, radicaron a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado N° **ANT2022ER008414**, del 26 de febrero de 2022 solicitud de permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN FERNANDO JIMENEZ CATAÑO**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificado con cédula de ciudadanía N° **98.506.931**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, población Mayoritaria, para la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede C. E. R. DOLORES, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo del señor **RODRIGO LEON SANCHEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.257.418**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RODRIGO LEON SANCHEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.257.418**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL CONCILIO, sede C. E. R. LLANADAS, del municipio de SALGAR, en reemplazo del señor **JUAN FERNANDO JIMENEZ CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.506.931**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		14/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/03/2022
Proyecto:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	09/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002127

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se dan por terminados unos Encargos de Directivos Docentes, y un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado N° **ANT2022ER009881**, del 05 de marzo de 2022, el señor **DARIO DEIVI QUICENO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.490.103**, Licenciado en Matemáticas y Computación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva, como Directivo Docente Rector, en la I. E. TAPARTO, sede principal, del municipio de ANDES, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Quiceno Murillo, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede principal, del municipio de HISPANIA.

En razón al regreso del señor Quiceno Murillo, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal del señor **DIEGO FERNANDO TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.282.901**, Licenciado en Matemáticas y Computación, vinculado en Propiedad, grado de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede principal, del municipio de HISPANIA, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. R. CARBONERA, del municipio de ANDES.

En razón al regreso del señor Toro Ríos a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **CRISTIAN DANILO ALVAREZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.247.070**, Ingeniero de Materiales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. R. CARBONERA, del municipio de ANDES.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Rector en Vacante Definitiva, del señor **DARIO DEIVI QUICENO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.490.103**, Licenciado en Matemáticas y Computación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. TAPARTO, sede principal, del municipio de ANDES, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Quiceno Murillo, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede principal, del municipio de HISPANIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante Temporal, del señor **DIEGO FERNANDO TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.282.901**, Licenciado en Matemáticas y Computación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede principal, del municipio de HISPANIA, en razón al regreso del señor **DARIO DEIVI QUICENO MURILLO**, a su plaza en propiedad; el señor Toro Ríos, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. R. CARBONERA, del municipio de ANDES; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **CRISTIAN DANILO ALVAREZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.247.070**, Ingeniero de Materiales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. R. CARBONERA, del municipio de ANDES; en razón al regreso del señor **DIEGO FERNANDO TORO RIOS**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **DARIO DEIVI QUICENO MURILLO**, y al señor **DIEGO FERNANDO TORO RIOS** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

X



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **CRISTIAN DANILO ALVAREZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.247.070**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		14/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	10/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MRIVERALO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/02/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribise los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION DE PROFESIONALES EN LA EDUCACION PROFED, con Nit:900134519-0 y domicilio en el Municipio de don Matías- Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un periodo 2021-2023 y de conformidad con lo establecido en los estatutos y el acta N°73 de la asamblea General Extraordinaria del 7 de diciembre de 2021.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Francisco Javier Villa	Representante Legal	70.978.263
Alba Luz Álvarez	Vicepresidente	42.901.210
Alexandra Patricia Flórez	Vocal	43.414.751
Nicolás Asdrúbal Molina	Secretario	70.977.982
Gildardo Andrés Restrepo	Tesorero	98.713.202

Así mismo, inscribise el nombramiento del señor Francisco Javier Villa con c.c.70.978.263, como Representante Legal, para el periodo 2021-2023 a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta N°73 de la asamblea General Extraordinaria.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Francisco Javier Villa, mediante oficio con radicado número 2022010041100 del 28 de enero de 2022. Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

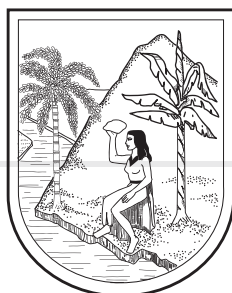
Proyecto: Profesional .Marcela Patricia Hernández Álvarez.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164307 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
